

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 459

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente autorizar al Ayuntamiento de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, la expedición de un decreto especial en donde se autorice una partida presupuestal denominada "Sentencias expediente 708/2018 Juzgado Tercero de Distrito" por la cantidad de \$401,157.60 (Cuatrocientos un mil ciento cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.), para que pueda dar cumplimiento a lo condenado en la sentencia emitida en el expediente número PRAL. 708/2018 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos de este acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, y al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca en su expediente PRAL. 798/2018, para los efectos a que haya lugar.



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 459

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de septiembre de 2022.

> DIP. MAR ANA BENÍTEZ TIBURCIO PRESIDENTA.

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO SECRETARIA.

> DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA SECRETARIA.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ SECRETARIA.